Señores
Juzgado Treinta y Cuatro (34) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.
Jueza: Olga Cecilia Henao Marín
Correo: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso:	Reparación Directa
Demandante:	Alcira Velásquez Baracaldo y Otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Transporte y Otros
Lldo. en Grt.:	Chubb Seguros Colombia S.A. y Otros
Radicado:	11001-33-36-034-2020-00146-00
Asunto:	Sustitución de poder

NICOLÁS URIBE LOZADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 131.268 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, por medio del presente escrito manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a la Doctora **MARÍA PAULA CRUZ RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.020.834.906 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.852 del C.S. de la J., para que en adelante ejerza la defensa de la referida aseguradora y cuente con todas las facultades a mí otorgadas, en especial las de conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, y en general las del art. 77 del C.G.P., con miras a la representación efectiva de mi poderdante en el proceso de la referencia.

Ruego en consecuencia al Despacho reconocerle personería a la **Dra. Cruz** en los términos de la presente sustitución.

Cordialmente,

Nicolás Uribe Lozada
Apoderado de Chubb Seguros Colombia S.A.
C.C. 80.086.029 de Bogotá
T.P. 131.268 del C.S. de la J.
Correo: nicolas.uribe@vivasuribe.com

Acepto la sustitución:

MARÍA PAULA CRUZ RAMOS
CC. 1.020.834.906 de Bogotá D.C.
T.P. 384.852 del C.S. de la J.
Correo: paula.cruz@vivasuribe.com